

tre correctamente el aparato, en la hoja o las hojas de registro o en una hoja ad hoc que deberá adjuntarse a la hoja de registro.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 13 R (CE) 3.821/85; artículo 141.5 LOTT, de la que es autor/a F. Rubio Contreras y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a F. Rubio Contreras, como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de febrero de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Órdenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/2791

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-1744/06.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Adoración Díez Fuente, siendo su último domicilio conocido en paseo Menéndez Pelayo, 23. Laredo, Cantabria, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de resolución expediente de sanción número: S-001744/2006.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-001744/2006 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña Adoración Díez Fuente, titular del vehículo matrícula 1365-BXN, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número: 033922 a las 19:15 horas del día 17 de marzo de 2006, en carretera: N-634. Km: 275 por CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA HASTA EL 20% DEL TIEMPO MÁXIMO AUTORIZADO y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 9 de junio de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 15 de junio de 2006, a doña Adoración Díez Fuente el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 22 de junio de 2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad con los hechos que se le imputan. Manifiesta ser muy respetuoso con todas las normas. Alega indefensión por carecer de elementos de juicio suficientes. Solicita informe ratificador del agente denunciante así como cualquier otro medio de prueba. Invoca la aplicación de una adecuada graduación de la sanción. Solicita dejar sin efecto la denuncia, o en su caso la rebaja de la sanción a su grado mínimo.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del/los cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa, una interrupción de 20 minutos, entre las 11:00 del día 17 de marzo de 2006 y las 11:20 del día 17 de marzo de 2006, dentro del período de conducción de 5 horas y 45 minutos transcurrido entre las 09:25 del día 17 de marzo de 2006 y las 15:30 del día 17 de marzo de 2006. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 3.820/85).

Conforme al artículo 143.1.f. LOTT, esta infracción grave se sancionará con una multa de 1.501 a 2.000 euros. En este caso, la interrupción efectuada fue de 20 minutos y la conducción de 5 horas y 45 minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad, considerando el exceso de conducción ininterrumpida y la minoración de la interrupción.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 7. R(CE) 3.820/85; artículo 141.6 LOTT; artículo 198.6 ROTT, de la que es autora doña Adoración Díez Fuente y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F LOTT; artículo 201.1.F ROTT, considera el informante que procede y propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1.550 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "carta de pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 20 de febrero de 2007.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).
 ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).
 O.M.- Orden Ministerial.
 OOMM.- Órdenes Ministeriales.
 LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).
 CE.- Constitución Española.
 R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/2793